



PÁGINA WEB INSTITUCIONAL [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa No. 141-2017-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 11 de diciembre de 2017, las 15H25.- **VISTOS:** a) Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral el día sábado 9 de diciembre de 2017, a las diecinueve horas con cuarenta y tres minutos (19h43), el Oficio Nro. CNE-DPGY-2017-0725-Of (1) foja y ocho (8) anexos, suscrito por el señor Economista Marlon Antonio Lanata Carbo, Director Provincial Electoral de Guayas, del que se desprende que el señor Antonio Hilario Mackay Olivo y por su abogada Patrocinadora Jenny Unamuno Cabeza, por medio del cual interpone el Recurso Ordinario de Apelación a la Resolución Nro. PLE-CNE-3-1-12-2017 de 7 de diciembre de 2017, emitida por el Consejo Nacional Electoral convocando a Referéndum y Consulta Popular, a efectuarse el 4 de febrero de 2018, que en su parte pertinente solicita: *“La Resolución sobre la que se interpone el presente Recurso es la Resolución Nro. PLE-CNE-3-1-12-2017 emitida con fecha 7 de diciembre de 2017 y notificada el mismo día, mediante la cual se ha dispuesto la Convocatoria a Referéndum y Consulta Popular por disposición del Presidente de la República.*

*Consecuentemente el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral se servirá dejar sin efecto la Resolución objeto del presente Recurso.”* b) Por sorteo electrónico institucional efectuado el día sábado nueve (09) de diciembre de dos mil diez y siete, de conformidad con la razón sentada por la abogada Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, asignándose a la causa el número 141-2017-TCE y radicándose la competencia en el doctor Miguel Pérez Astudillo, Juez Principal del Tribunal Contencioso Electoral, en calidad Sustanciador. c) El referido expediente fue entregado a este despacho, el día domingo (10) de diciembre de dos mil diez y siete, compuesto por una (1) foja y nueve (09) anexos. En lo principal y previo a resolver lo que en derecho corresponda **DISPONGO: PRIMERO.-** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 inciso tercero del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales, en el plazo de un día el Recurrente señor Antonio Hilario Mackay Olivo de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9 numeral 5 *Ibidem.* **SEGUNDO.-** Que en el plazo de (2) dos días contados a partir de la notificación del presente auto, la



Presidenta del Consejo Nacional Electoral, licenciada Nubia Villacís Carreño, ordene se remita a este Tribunal, el expediente íntegro, completo y debidamente foliado, en original o copias certificadas que contenga la Resolución Nro. PLE-CNE-3-1-12-2017 de 7 de diciembre de 2017, emitida por dicho órgano electoral. **TERCERO.-** Lo dispuesto en los numerales anteriores serán entregados en la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 entre calles Portete y María Angélica Carrillo, diagonal al Colegio “24 de Mayo” en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano. **CUARTO.-** Cuéntese con la autorización otorgado por el compareciente a su abogada patrocinadora Jenny Unamuno Cabeza. **QUINTO.-** Tómese en cuenta el correo electrónico comunicacion.apguayas@gmail.com **SEXTO.-** Notifíquese al señor Antonio Hilario Mackay Olivo y a su abogada Jenny Unamuno Cabeza en el correo electrónico comunicacion.apguayas@gmail.com **SEPTIMO.-** Notifíquese a la licenciada Nubia Villacis Carreño, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, en su despacho ubicado en la Av. 6 de Diciembre y Bosmediano esquina de esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano y en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y en la casilla contencioso electoral Nro. 03. **OCTAVO.-** Actúe en la presente causa la Ab. Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral. **NOVENO.-** Publíquese el presente auto en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec). **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-“ F.)** Dr. Miguel Pérez Astudillo, **JUEZ SUSTANCIADOR.**

Ab. Ivonne Coloma Peralta  
Secretaria General TCE

